

Locales u otros Organismos de la Administración Pública, de oficio, podrá delimitar polígonos de actuación por el sistema de expropiaciones en bases a razones de interés general, con aplicación a efectos de valoraciones de la Ley 52/1962.

A tal efecto, y siendo de aplicación al presente caso las disposiciones legales anteriormente mencionadas por acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1982, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de delimitación, el cuadro de precios máximos y mínimos y la necesidad de declarar de urgencia la ocupación de los terrenos enclavados en este polígono, con sometimiento del expediente a los trámites de información pública.

En el referido periodo de información pública fueron formuladas una serie de alegaciones, que han sido debidamente informadas e incorporadas al expediente.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su reunión de 28 de marzo de 1983, ha informado favorablemente el expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley 52/1962, de 21 de julio, y concordantes del Decreto 343/1963, de 21 de febrero, se aprueba la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono 12 de los del anillo verde, distrito de Villaverde, Madrid.

Art. 2.º La delimitación del polígono 12 de los del anillo verde está formada por una superficie de 70 hectáreas 12 áreas, cuya descripción es la siguiente:

Lado	Longitud			Angulo aproximado		Dirección aproximada del lado	Observaciones
	Lado o arco	Radio	Cuerda	Con el lado o la cuerda	Grados		
V1-V2	274	—	—	V2-V3	290	O-E	Tramo recto junto a ordenanza 9.
V2-V3	428	—	—	V3-V4	110	N-S	Tramo recto junto a ordenanza 10-1.º
V3-V4	200	—	—	V4-V5	281,5	O-E	Tramo recto junto a ordenanza 10-1.º
V4-V5	316	—	—	V5-V6	183	NO-SE	Tramo recto a lo largo de la carretera de Carabanchel a Villaverde.
V5-V6	37	97	36	V6-V7	301	NO-SE	Tramo curvo a lo largo de la carretera de Carabanchel a Villaverde.
V6-V7	361	—	—	V7-V8	93	NE-SO	Tramo recto zona ordenanza 14 S.
V7-V8	341	—	—	V8-V9	295	NO-SE	Tramo recto junto zona ordenanza 14 S.
V8-V9	88	262	87	V9-V10	245	NE-SO	Tramo curvo ferrocarril desmantelado.
V9-V10	687	—	—	V10-V1	311,5	E-O	Tramo recto junto trazado eje núcleo número 19.
V10-V1	1.306	—	—	V1-V2	290	S-N	Tramo recto a lo largo de la carretera de Toledo.

Art. 3.º Se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos de la forma siguiente:

Zona	Tipo	Situación	Valor ptas/m²	
			Inicial	Urbanístico
I	Huerta	C-1	235,46	103,50
		C-2	235,46	37,56
II	Cereal	C-1	94,07	103,50
		C-2	94,07	37,56

Por lo que los precios máximos y mínimos del proyecto serán:

	Ptas/m²
Terrenos de huerta: H	235,46
Terrenos de cereal: C-1	103,50
Terrenos de cereal: C-2	94,07

Art. 4.º Se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, autorizando a la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para realizar la ocupación de los bienes necesarios al efecto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JULIAN CAMPO SAINZ DE ROZAS

15967

REAL DECRETO 1458/1983, de 27 de abril, por el que se aprueba la delimitación, el cuadro de precios máximos y mínimos y la declaración de urgencia del polígono 13-1 de los del anillo verde, distrito Mediodía-Vallecas, Madrid.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril seguirá aplicándose la Ley 52/1962, de 21 de julio, y el Decreto que la desarrolla, 343/1963, de 21 de febrero, en todos aquellos municipios que no hayan llevado a cabo la adaptación de sus respectivos planes generales de ordenación en la forma que previene la disposición transitoria primera de la Ley del Suelo.

La Ley 52/1962, de 21 de julio, en su artículo 3.º autoriza al Gobierno a acordar, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, mediante Decreto, la delimitación de polígonos de actuación y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos de los terrenos afectados.

Por su parte, el Decreto 343/1963, de 21 de febrero, en su artículo 19, dispone que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, el señalamiento de los precios máximos y mínimos y la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos a los fines de la expropiación forzosa de los mismos.

Esta actuación ha sido promovida por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y su objetivo es el de crear un patrimonio municipal de suelo que permita a la citada Corporación Local su intervención directa en el campo de la vivienda social, situados estos terrenos dentro del distrito de Mediodía-Vallecas, en el término municipal de Madrid, con la superficie de 236 hectáreas, 10 áreas, 86 centiáreas y 37 decímetros.

Teniendo en cuenta que la presente actuación está fundamentada en las bases de actuación del anillo verde aprobado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en su sesión celebrada el 8 de mayo de 1980, en la base 14 se contempla la posibilidad de que esta Comisión, por sí misma o a instancia de las Corporaciones Locales y otros Organismos de la Administración Pública, de oficio, podrá delimitar polígonos de actuación por el sistema de expropiaciones en base a razones de interés general, con aplicación, a efectos de valoraciones, de la Ley 52/1962.

A tal efecto y siendo de aplicación al presente caso las disposiciones legales anteriormente mencionadas por acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1982, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de delimitación, el cuadro de precios máximos y mínimos y la necesidad de declarar de urgencia la ocupación de los terrenos enclavados en este polígono, con sometimiento del expediente a los trámites de información pública.

En el referido periodo de información pública fueron formuladas una serie de alegaciones, que han sido debidamente informadas e incorporadas al expediente.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su reunión de 28 de marzo de 1983, ha informado favorablemente el expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º de la Ley 52/1962, de 21 de julio, y concordantes del Decreto 343/1963, de 21 de febrero, se aprueba la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono 13-1 de los del anillo verde, distrito de Mediodía-Vallecas, Madrid.

Art. 2.º La delimitación del polígono 13-1 de los del anillo verde está formada por una superficie de 236 hectáreas 10 áreas 86 centiáreas y 37 decímetros, cuya descripción es la siguiente:

Lado número	Longitud lado o arco	Angulo aproximado		Dirección aproximada del lado	Observaciones
		Con el lado	Grados		
V1 -V2	778,0	V2 -V3	255,0	SO-NE	Tramo recto, línea de influencia carretera C-602.
V2 -V3	378,0	V3 -V4	247,5	NO-SE	Tramo recto, plan de alineaciones y zonificación del anti-guo casco de Vallecas.
V3 -V4	296,5	V4 -V5	217,0	NO-SE	Tramo recto, plan de alineaciones y zonificación del anti-guo casco de Vallecas.
V4 -V5	373,0	V5 -V6	114,0	NO-SE	Tramo recto, plan parcial ordenación cerro del Milano.
V5 -V6	231,5	V6 -V7	185,0	O-E	Tramo recto, plan parcial ordenación cerro del Milano.
V6 -V7	102,0	V7 -V8	185,0	SO-NE	Tramo recto, plan parcial ordenación cerro del Milano.
V7 -V8	237,0	V8 -V9	88,0	SO-NE	Tramo recto, plan parcial ordenación cerro del Milano.
V8 -V9	36,0	V9 -V10	205,0	SE-NO	Tramo recto, plan parcial ordenación cerro del Milano.
V9 -V10	13,0	V10-V11	287,0	SE-NO	Tramo recto, plan parcial ordenación cerro del Milano.
V10-V11	101,0	V11-V12	118,0	SO-NE	Tramo recto, plan parcial ordenación cerro del Milano.
V11-V12	104,0	V12-V13	304,0	SO-NE	Tramo recto, plan parcial ordenación cerro del Milano.
V12-V13	20,5	V13-V18	88,5	SO-NE	Tramo recto, modificación plan parcial ordenación cami-no Congosto.
V13-V18	36,0	V18-V19	205,0	SE-NO	Tramo recto, modificación plan parcial ordenación cami-no Congosto.
V18-V19	50,0	V19-V20	205,0	SE-NO	Tramo recto, modificación plan parcial ordenación cami-no Congosto.
V19-V20	94,0	V20-V21	205,0	SE-NO	Tramo recto, modificación plan parcial ordenación cami-no Congosto.
V20-V21	15,0	V21-V22	297,0	SE-NO	Tramo recto, modificación plan parcial ordenación cami-no Congosto.
V21-V22	21,0	V22-V23	145,0	SO-NE	Tramo recto, barranco del Novillo.
V22-V23	211,5	V23-V24	110,0	SO-NE	Tramo recto, barranco del Novillo.
V23-V24	28,0	V24-V25	196,0	SE-NO	Tramo recto, barranco del Novillo.
V24-V25	60,0	V25-V26	207,0	SE-NO	Tramo recto, barranco del Novillo.
V25-V26	29,0	V26-V27	282,5	SE-NO	Tramo recto, barranco del Novillo.
V26-V27	31,0	V27-V28	243,0	S-N	Tramo recto, poblado Virgen de la Piedad.
V27-V28	22,0	V28-V29	168,5	SO-NE	Tramo recto, poblado Virgen de la Piedad.
V28-V29	24,0	V29-V30	186,0	SO-NE	Tramo recto, poblado Virgen de la Piedad.
V29-V30	50,5	V30-V31	255,0	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V30-V31	9,0	V31-V32	272,0	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V31-V32	81,5	V32-V33	221,0	NO-SE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V32-V33	105,0	V33-V34	95,0	NO-SE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V33-V34	76,0	V34-V35	227,0	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V34-V35	14,0	V35-V36	178,0	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V35-V36	20,5	V36-V37	193,0	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V36-V37	37,0	V37-V38	206,0	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V37-V38	22,5	V38-V39	221,0	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V38-V39	33,0	V39-V40	196,0	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V39-V40	26,0	V40-V41	194,5	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V40-V41	26,5	V41-V42	203,0	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V41-V42	27,0	V42-V43	205,0	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V42-V43	52,0	V43-V44	107,0	SO-NE	Tramo recto, montes de Barbanza.
V43-V44	70,5	V44-V45	128,0	SE-NO	Tramo recto, montes de Barbanza.
V44-V45	95,5	V45-V46	298,0	SE-NO	Tramo recto, montes de Barbanza.
V45-V46	9,5	V46-V47	112,0	S-N	Tramo recto, montes de Barbanza.
V46-V47	9,0	V47-V48	267,5	NE-SO	Tramo recto, montes de Barbanza.
V47-V48	4,5	V48-V49	105,0	S-N	Tramo recto, montes de Barbanza.
V48-V49	36,0	V49-V50	207,0	E-O	Tramo recto, montes de Barbanza.
V49-V50	29,5	V50-V51	205,5	SE-NO	Tramo recto, montes de Barbanza.
V50-V51	20,5	V51-V52	190,0	SE-NO	Tramo recto, montes de Barbanza.
V51-V52	129,0	V52-V53	205,5	NE-SO	Tramo recto, montes de Barbanza.
V52-V53	100,0	V53-V54	126,0	SE-NO	Tramo recto, montes de Barbanza.
V53-V54	50,5	V54-V55	334,0	NE-SO	Tramo recto, montes de Barbanza.
V54-V55	50,0	V55-V56	159,0	SE-NO	Tramo recto, montes de Barbanza.
V55-V56	25,0	V56-V57	363,0	SE-NO	Tramo recto, montes de Barbanza.
V56-V57	159,0	V57-V58	192,0	SO-NE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V57-V58	40,0	V58-V59	237,0	SO-NE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V58-V59	212,5	V59-V60	188,0	NO-SE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V59-V60	87,0	V60-V61	203,0	NO-SE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V60-V61	92,0	V61-V62	207,5	NO-SE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V61-V62	135,5	V62-V63	206,5	NO-SE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V62-V63	54,5	V63-V64	203,0	NO-SE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V63-V64	59,0	V64-V65	202,0	NO-SE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V64-V65	34,0	V65-V66	203,5	NO-SE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V65-V66	244,0	V66-V67	280,0	NO-SE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V66-V67	317,0	V67-V68	237,0	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V67-V68	40,0	V68-V69	195,5	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V68-V69	113,0	V69-V70	195,5	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V69-V70	58,0	V70-V71	198,5	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V70-V71	50,0	V71-V72	198,5	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V71-V72	124,0	V72-V73	198,5	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V72-V73	35,0	V73-V74	195,5	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V73-V74	85,0	V74-V75	197,5	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V74-V75	107,0	V75-V76	196,5	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V75-V76	62,5	V76-V77	197,0	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V76-V77	83,5	V77-V78	196,0	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V77-V78	35,0	V78-V79	197,0	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V78-V79	89,0	V79-V80	196,0	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V79-V80	44,0	V80-V81	197,0	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V80-V81	76,0	V81-V82	197,0	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V81-V82	86,0	V82-V83	195,0	NE-SO	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V82-V83	78,5	V83-V84	195,0	N-S	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V83-V84	83,0	V84-V85	195,0	NO-SE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V84-V85	36,5	V85-V86	195,5	NO-SE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V85-V86	19,0	V86-V87	316,0	NO-SE	Tramo recto, línea de influencia carretera Valencia.
V86-V87	1.692,5	V87-V88	351,0	E-O	Tramo quebrado, a lo largo del camino del Santísimo.

Lado número	Longitud lado o arco	Angulo aproximado		Dirección aproximada del lado	Observaciones
		Con el lado	Grados		
V87-V88	1.109,5	V88-V89	227,0	S-N	Tramo quebrado a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V88-V89	33,0	V89-V90	193,0	SE-NO	Tramo recto a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V89-V90	25,0	V90-V91	190,0	SE-NO	Tramo recto a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V90-V91	17,5	V91-V92	194,0	SE-NO	Tramo recto a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V91-V92	76,0	V92-V1	194,0	SE-NO	Tramo recto a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V92-V1	87,0	V1-V2	327,0	SE-NO	Tramo recto a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V1-V2	12,5	V2-V3	915,5	S-N	Tramo recto.
V2-V3	20,0	V3-V4	195,0	SO-NE	Tramo recto.
V3-V4	18,0	V4-V5	282,0	S-N	Tramo recto.
V4-V5	49,0	V5-V6	205,5	SO-NE	Tramo recto a lo largo de la calle Sierra de Bobia.
V5-V6	38,0	V6-V7	94,5	O-E	Tramo recto a lo largo de la calle Sierra de Bobia.
V6-V7	57,0	V7-V8	204,0	SE-NO	Tramo recto.
V7-V8	27,5	V8-V9	254,0	S-N	Tramo recto.
V8-V9	8,5	V9-V10	214,0	SO-NE	Tramo recto.
V9-V10	11,5	V10-V11	215,5	SO-NE	Tramo recto.
V10-V11	36,5	V11-V12	310,0	SO-NE	Tramo recto.
V11-V12	35,5	V12-V13	219,5	NO-SE	Tramo recto.
V12-V13	65,0	V13-V14	193,5	NE-SO	Tramo recto.
V13-V14	45,0	V14-V15	193,0	NO-SE	Tramo recto.
V14-V15	190,0	V15-V16	313,0	NO-SE	Tramo recto.
V15-V16	19,0	V16-V17	251,0	E-O	Tramo recto.
V16-V17	5,0	V17-V18	154,5	SE-NO	Tramo recto.
V17-V18	22,0	V18-V19	274,0	E-O	Tramo recto cruza la calle de la Cabaña.
V18-V19	26,5	V19-V20	315,0	SE-NO	Tramo recto.
V19-V20	6,5	V20-V21	95,5	O-E	Tramo recto.
V20-V21	22,0	V21-V22	296,0	SE-NO	Tramo recto.
V21-V22	14,0	V22-V23	106,5	S-N	Tramo recto.
V22-V23	17,5	V23-V24	293,0	E-O	Tramo recto.
V23-V24	51,0	V24-V25	307,0	SE-NO	Tramo recto.
V24-V25	7,0	V25-V26	98,5	O-E	Tramo recto a lo largo de la calle Valdesaz.
V25-V26	43,5	V26-V1	107,5	SE-NO	Tramo recto.
V26-V1	83,0	V1-V2	302,0	E-O	Tramo recto a lo largo de la calle Palazuelos.

Los vértices numerados desde el V1 al V26 delimitan una zona interior al polígono comprendido entre los vértices V1 al V92 y que se excluya del presente proyecto.

Art. 3.º Se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos de la forma siguiente:

Tipo	Valor urbanístico Ptas/m²	Valor inicial	
		Huerta Ptas/m²	Cereal-secano Ptas/m²
C-1	127,60	235,46	94,07
C-2	47,65	235,46	94,07
C-3	24,10	235,46	94,07

Por lo que los precios máximos y mínimos del proyecto serán:

	Ptas/m²
Terrenos de huerta: H	—235,46
Terrenos de cereal secano: I (C-1)	—127,60
Terrenos de cereal secano: II (C-2 y C-3)	—24,07

Art. 4.º Se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, autorizando a la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para realizar la ocupación de los bienes necesarios al efecto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JULIAN CAMPO SAINZ DE ROZAS

15968

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de abril de 1983 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, mediante la aprobación de 130 expedientes y subvenciones por importe de 1.761.681.000 pesetas, para una inversión generada de 8.678.178.000 pesetas y la creación de 2.040 puestos de trabajo.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de

4 de mayo de 1983, páginas 12450 a 12454, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en el expediente CO/297-AA de la Gran Area de Andalucía figura en la casilla de Empresa «Fredapi, Sociedad Anónima» (a constituir), debiendo figurar «Frepadi, Sociedad Anónima» (a constituir).

En el citado anexo II y en la provincia de La Rioja de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León, en el expediente LO/35-CL, se ha consignado como nombre de la Empresa «Laboratorios Impex, S. A.», y debe decir: «Laboratorios Impex, S. A.».

En el referido anexo II y en la provincia de Soria, en el expediente SO/136-CL, figura como Empresa «Agapito de Pedro Higes», debiendo decir «Agapio de Pedro Higes».

En el mencionado anexo II y en la provincia de Cáceres de la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura, en el expediente CC/390-AE, se reseña como Empresa «Truchera la Mohera, S. C. L.», debiendo ser «Truchera la Moheda, S. C. L.».

En dicho anexo II y dentro de la misma provincia y Gran Area, en el expediente CC/401-AE, consta como Empresa «Truchera la Pesca, S. C. L.», y debe constar «Truchera la Pesca, S. C. L.».

En el anexo IV y en el expediente SO/82-CL figura como Empresa «Pedro Carijo Cabrerizo», y debe figurar «Pedro Carijo Cabrerizo».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15969

REAL DECRETO 1459/1983, de 30 de marzo, por el que se reconoce validez académica oficial a las enseñanzas de grado elemental del Conservatorio de Música, no estatal, de Don Benito (Badajoz).

Atendiendo a la petición formulada por el Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), de conformidad con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la validez académica oficial, con el grado elemental, a las enseñanzas del Conservatorio de Música, no estatal, de Don Benito (Badajoz).